ÁNALISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

1. INTRODUCCIÓN

El Colombia, la actividad de comprar implica, para quienes adquieren productos o servicios, la responsabilidad de identificar necesidades claras y proveedores adecuados; en relación directa a la función de compra que se encuentra en cabeza del Ministerio y de conformidad con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, es indispensable que la entidad identifique su necesidad, los potenciales proveedores para satisfacer dichas necesidades y como los anteriores se mueven en el mercado del producto a adquirir.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se presenta este estudio de sector para desarrollar los lineamientos legales, comerciales, financieros, organizacionales, técnicos y de análisis de riesgos. Con el propósito de generar buenas prácticas que propendan por la promoción de la competencia en materia de contratación pública.

Se advierte que para la ejecución del objeto contractual se requiere una entidad pública que presente idoneidad y capacidad jurídica relacionada con el objeto a contratar.

El contratista demuestra su idoneidad conforme a su objeto social, el cual es acorde y permite la realización del objeto contractual.

De igual forma, otra de las bondades que representa para el Municipio es liberar su carga administrativa y que la Entidad territorial pueda utilizar su recurso humano en la mejor planificación y gestión del recurso; pues contar con una Empresa con capacidad para gerencia el proyecto, permitirá disminuir riesgos en la contratación y alcanzar efectivamente la finalidad contractual.

La EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA- EDENORTE, es una empresa industrial y comercial del Estado, del orden Municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, Tiene por objeto:

obtener recursos, con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, para ser destinados a las labores de apoyo logístico e institucional en el diseño, gestión, promoción, estructuración, ejecución y financiación de obras de infraestructura y de desarrollo territorial.

Para cumplir con lo anterior, podrá gestionar, promover, estructurar, ejecutar y financiar directamente y/o en asocio, colaboración, integración con otras entidades públicas o privadas, proyectos de interés municipal, regional, nacional e internacional, administrar los bienes que requieran sus proyectos; adelantar acciones administrativas relacionadas con el desarrollo urbanístico y la administración, gestión y desarrollo inmobiliario e importar, exportar, administrar o gestionar maquinaria o equipos que desarrollen el objeto social de la empresa, al igual que gestionar, promover, estructurar, ejecutar y financiar directamente y/o en asocio, colaboración, integración con otras entidades públicas o privadas, proyectos productivos de posicionamiento de Yarumal, como polo de desarrollo en la región norte del departamento de Antioquia.

La empresa también podrá gestionar, liderar, promover y coordinar, mediante sistemas de cooperación, integración inmobiliaria o reajuste de tierras, la ejecución de actuaciones urbanísticas integrales para la recuperación y transformación de sectores deteriorados del suelo urbano, mediante programas de renovación y redesarrollo urbano, y para el desarrollo de proyectos estratégicos en suelo urbano y de expansión, con el fin de mejorar la competitividad de las ciudades y la calidad de vida de sus habitantes, así como realizar proyectos integrales para el

mejoramiento de la infraestructura institucional y del espacio público y promover alianzas público privadas para generar desarrollo, progreso y trabajo para la comunidad.

De igual modo podrá realizar la gestión y operación inmobiliaria, la formulación, gerencia, adquisición predial, ejecución y desarrollo de proyectos inmobiliarios, apoyar la implementación de instrumentos de gestión de suelo conforme con la Ley 388 de 1997, las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, así como la consultoría de planes, programas y proyectos urbanísticos e inmobiliarios, en el ámbito municipal, departamental y nacional.

La modalidad de contrato interadministrativo de mandato sin representación, permite por cuenta y riesgo del contratante, la ejecución del objeto del contrato.

EDENORTE cuenta con un equipo interdisciplinario con la suficiente capacidad y experiencia para llevar a cabo el desarrollo contractual de manera eficiente y transparente; lo que se convierte en factor diferenciador para el Municipio al contar con respaldo administrativo y técnico, optimizando recursos financieros, cronológicos y logísticos, por lo cual se delega la administración de una obra haciéndose responsable de todo lo concerniente al proyecto a ejecutar bajo su riesgo.

Al ser una empresa creada por una Entidad territorial de la región norte, resulta plausible que esta misma sea la que le permita desarrollar su objeto social, al servicio de los programas y proyectos que se gestan en pro de la población Yarumaleña. Esto generará mayor competitividad en el mercado. Así las cosas, se trata de una relación de beneficios mutuos, donde el Municipio logra cumplir con los fines estatales, contando con aliados estratégicos que ponen a disposición de dichos proyectos profesionales competentes y generando calidad en la consecución del objeto contractual

2. OBJETO CONTRACTUAL

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION DELEGADA DE RECURSOS PARA EL MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA MAQUINARIA DEL MUNICIPIO EN ARAS DE GARANTIZAR MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL Y/O DEMAS ACTIVIDADES AFINES, COMPLEMENTARIOS O CONEXAS PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN EL MUNICIPIO

3. ASPECTOS GENERALES

El Municipio de Yarumal debe analizar los aspectos generales que orientan la movilidad y el desarrollo del mercado de bienes, productos o servicios que son esenciales en el proceso de contratación, y en relación directa con el objeto contractual. De ello que identifica los siguientes aspectos:

PERSPECTIVA.	ANÁLISIS DEL SECTOR.
PERSPECTIVA LEGAL:	La contratación que es impulsada a partir del presente trámite administrativo está regida por el régimen de contratación estatal determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 el cual compiló la normatividad correspondiente al sector administrativo de planeación nacional, en especial, el Decreto 1510 de 2013. De esta manera, es claro que para el Municipio de Yarumal, Antioquia, el régimen legal aplicable corresponde al contenido en el Estatuto General de

	Contratación de la Administración Pública, situación jurídica que se extiende al contratista. En ese orden de ideas, el contratista del Municipio de Yarumal - Antioquia deberá acreditar las condiciones jurídicas de capacidad para contratar a que hace referencia el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, no estar incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para participar en procesos de selección de contratistas, así como para celebrar contratos estatales y acreditar las condiciones de idoneidad. La ley 489 de 1998, establece la facultad de asociación entre entidades públicas en los siguientes términos: Artículo 95: Asociación entre entidades públicas. Las entidades púbicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios y/o contratos interadministrativos o conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (…)" (Negrilla fuera de texto). En este orden de ideas, la modalidad de selección para este proceso es contratación directa, por tratarse de un Contrato interadministrativo de acuerdo al decreto 1082 de 2015, subsección 4, artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4. que señala lo siguiente: Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia le es aplicable en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Artículo 2.2.1.2.1.4.1 Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. EL objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.	

	4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Entre las excepciones al principio general de la licitación pública, aquella que resulta relevante para efectos del presente estudio es la de los "Interadministrativos" a que se refiere el literal c del numeral 4 del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, de conformidad con el cual: Artículo 2. De las modalidades de selección. (…) 4, Contratación directa: La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) c. Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro encargo fiduciario y fiducia pública, cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Que la ley 80 de 1993 regula todo lo concerniente con la Contratación pública, que en especial se ha determinado según la ley 1150 del 2007 utilizar la figura jurídica expuesta en el artículo (2) segundo numeral (4) cuarto literal C, donde se refiere a los contratos interadministrativo como una modalidad de contratación directa, por lo cual el mismo dice: "Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.(…)" De conformidad con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se establece que las entidades señaladas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 podrán celebrar directamente contratos entre ellas, y dicha situación la corrobora el artículo 93 de la ley 1474 de 2011, bajo el entendido que solo es posible en el caso de los servicios públicos domiciliarios y proyectos de saneamiento básico, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.	
PERSPECTIVA COMERCIAL:	El personal de apoyo del Municipio Yarumal - Antioquia consultó en el Sistema Electrónico para la Contratación	

	Estatal (SECOP), en el mercado local, regional y el comportamiento de contrataciones similares a la que se impulsa a partir del presente estudio previo. Entre ellas se destaca los siguientes contratos con objetos iguales o similares: - Contrato CONTI-SI-002-2025 Interadministrativo de administración delegada de recursos para el mantenimiento y operación de la maquinaria del municipio en aras de garantizar mantenimiento de la red vial y/o demás actividades afines, complementarios o conexas para ejecución de obras de infraestructura en el municipio, por valor de $ 1.286.818.633,00 - Convenio Interadministrativo CONVIN-SI-008-2024, de Administración Delegada de Recursos para el Mantenimiento y Operación de la Maquinaria del Municipio en aras de garantizar mantenimiento de la red vial y/o demás actividades afines complementarias o conexas, por valor de 717.158.400. -	
PERSPECTIVA FINANCIERA:	Consultadas las condiciones financieras de contrataciones que han sido suscritas por esta entidad pública con objetos iguales o similares al que pretende ser contratado a partir del presente estudio previo y tenerlo en cuenta las condiciones de ejecución del contrato, los riesgos que ha de asumir el (la) contratista para garantizar el cumplimiento del contrato.	
PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL:	De conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de|2015.no se exigirá capacidad organizacional en relación con los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos por parte del (la)contratista, por no ser necesarias para impulsar esta contratación y mucho menos para la ejecución del contrato, máxime cuando el pago por los servicios prestados serán realizados una vez sean cumplidas las obligaciones específicas que le corresponde observar al contratista.	

PERSPECTIVA TÉCNICA:	La persona jurídica idónea para satisfacer la necesidad establecida en el presente estudio documento, debe reunir las siguientes condiciones de capacidad técnica e idoneidad para ejecutar el presente contrato: A. Experiencia requerida Por tratarse de un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO y dado el objeto a contratar, no hay necesidad de que el potencial contratista acredite formación alguna. El contratista debe garantizar un servicio de calidad y en la medida requerida, en el tiempo y según las indicaciones que solicite la Secretaría de Infraestructura y Gestión del Riesgo del Municipio de Yarumal; en ese orden de ideas debe contar con la capacidad técnica, operativa y financiera para cumplir oportunamente con los servicios requeridos y experiencia en la ejecución de este tipo de actividades. El bien o servicio a adquirir, se encuentra identificado IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO DE ACUERDO CON LA CLASIFICACIÓN UNSPSC 80101604 – Planificación y administración de proyectos Este análisis consecuente al riesgo, puede ser consultado los archivos anexos al proceso contractual.

4. ESTUDIO DE OFERTA

1.1 Vendedor

Debe identificar los proveedores en el marcado de bienes, obra o servicio que atienden a la necesidad a satisfacer y las características principales que los deben acompañar, en relación al tamaño empresarial, ubicación, esquema de producción, comportamiento financiero y demás necesario.

- Modalidad de selección del contratista: Contratación Directa
- Objeto del contrato: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION DELEGADA DE RECURSOS PARA EL MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA MAQUINARIA DEL MUNICIPIO EN ARAS DE GARANTIZAR MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL Y/O DEMAS ACTIVIDADES AFINES, COMPLEMENTARIOS O CONEXAS PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN EL MUNICIPIO
- Valor de los contratos y forma de pago: SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($ 765.823.848,00)

- **A). DE LOS RECURSOS A ADMINISTRAR**: Se realizará un (1) único desembolso por el valor total de los recursos administrar y que asciende a la suma de SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($ 765.823.848,00) mvalor que corresponde al costo de combustible, repuesto y mano de obra, operarios de maquinaria y coordinadores de la maquinaria una vez se cuente con la legalización del contrato, firma del acta de inicio.
- **PARÁGRAFO UNO**: EDENORTE, se obliga a abrir cuenta de ahorros independiente en una entidad bancaria autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el manejo y control de los recursos a administrar, destinados a la ejecución de las actividades del presente contrato.
- PARÁGRAFO DOS: Los rendimientos que puedan generarse en la cuenta de ahorros serán de propiedad del Municipio de Yarumal y deberán ser reintegrados al mismo.
- PARÁGRAFO TRES: Los recursos a administrar no se gravarán con ningún tributo. EDENORTE reembolsará a El Municipio la totalidad de los rendimientos financieros que se generen en la gestión de los recursos a administrar ý los recursos no ejecutados.
- PARÁGRAFO CUATRO. En todo caso los desembolsos o pagos que correspondan estarán sujetos a la disponibilidad de recursos ý según el PAC del Municipio.
- **B) DE LOS HONORARIOS E IVA DE HONORARIOS**: Se hará un pago inicial equivalente al cuarenta por ciento (40%) de los honorarios pactados a favor de EDENORTE, una vez se cuente con la legalización del contrato, firma de inició de ejecución en la plataforma SECOP II, y el valor restante por actas parciales de avance.
- **PARÁGRAFO UNO:** Para estos desembolsos se deberá allegar la factura debidamente legalizada, y la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad
- Social integral (salud, pensiones y Riesgos Laborales) y previa autorización de supervisión por parte del Municipio. En todo caso los pagos por honorarios estarán sujetos al PAC del Municipio.
- **PARÁGRAFO DOS**. Se justifica el pago inicial del 40% de los honorarios a EDENORTE, en los gastos operativos que debe asumir EDENORTE luego de suscribir el contrato para seleccionar el proveedor o colaborador idóneo para ejecutar las labores de vigilancia requeridas, además de los gastos administrativos inherentes para iniciar la ejecución de la administración delegada contratada.
- **PARÁGRAFO TRES**. Para el primer desembolso por este concepto el contratista además deberá allegar cuenta donde se le consigne el dinero por concepto de honorarios, como también deberá presentar el o los contratos que respalden la ejecución del contrato.
- **PARÁGRAFO CUATRO**: El porcentaje restante de honorarios, serán respaldados con factura de cobro e informe de avance de actividades de obra.
- Por su parte el supervisor del contrato y/o convenio deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007
- ✓ Nota 1: Los anteriores pagos se efectuarán de acuerdo con la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).
- ✓ Nota 2: Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo con las normas fiscales vigentes establecidas por la DIAN y en el Estatuto Tributario.
- ✓ Nota 3: En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al objeto y número del contrato y/o convenio.
- ✓ Nota 4: Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al supervisor o interventor.

Dinámica de producción, distribución y entrega
El presente acápite busca identificar:
La identificación de los agentes intervinientes en toda la cadena del marcado.
El análisis debe incluir los precios, su comportamiento histórico y las perspectivas de cambios sobre estos.

5. ANALISIS FINANCIERO

5.1. Verificación de requisitos financieros
Los indicadores habilitantes se aplicarán sobre los datos consignados en el RUP. El proponente individual, consorcio o unión temporal, deberá cumplir con los siguientes indicadores financieros calculados con base en la información a (día) (mes) (año).

FIRMA: **JUAN DAVID UÑATES VILLEGAS**
Sec Infraestructura Física y Gestión del Riesgo